

**FORMATO N° 1
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)**

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	19/10/2023		
1.2	DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO		
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE GUANO DE ISLA PARA EL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO EN 18 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA-LA MAR-AYACUCHO.		
1.4	N° DE REFERENCIA DEL PAC	15	OBJETIVO/META DEL POI VINCULADO	
1.5	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP		
		Documento que declaró la viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	INFORME N° 428-2023-MDSR-GDEP/SCC-G	Fecha de recepción	13/10/2023	
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X	
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico de la dependencia usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.				
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X	
		Documento que aprueba la estandarización			Fecha de aprobación	
2.6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN	Las que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.				



2.7 OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las observaciones							

**FORMATO N° 1
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)**

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

2.8 RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA USUARIA

N° Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
---------	--	--	---	--------------------------------------	---	---	--------------------------------------

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.9 AJUSTES O MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LAS OBSERVACIONES

N° Item	Ajustes o modificaciones
---------	--------------------------

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

3.1 SOBRE EL VALOR ESTIMADO

Se realizó indagación para actualizar el valor estimado	SI	X	NO
---	----	---	----

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

4.1 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	NO	X
---	----	----	---

De ser afirmativa la respuesta, indicar el nombre o razón social de los proveedores.
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.

4.2 PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	NO	X
--	----	----	---

De ser afirmativa la respuesta, indicar las marcas.
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.

4.3 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI	NO	X
---	----	----	---

De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la Buena Pro.

5.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO**

CPC. Pelayón Huanchuari Allicahuamán
**SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL**

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOTA: El presente formato se utilizará para la contratación de bienes y suministro de bienes.

CONVENIO N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO
RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran:

- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882 y domicilio en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), el señor **WILLIAM JESUS CUBA ARANA**, identificado con DNI N° 07356290 designado mediante Resolución Ministerial N° 0308-2023-MIDAGRI quien actúa facultado por el dispositivo en mención, y;
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20177865045 y domicilio en Jr. Unión N° 485 (Plaza Mayor), Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde **ERSON VALLADOLID ESPINOZA**, identificado con DNI N° 44714438 y con credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga de fecha 11 de Noviembre del 2022, quien actúa facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2023-MDSR/CM del 11 de julio del 2023, y mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MDSR/CM- 07/julio/2023.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°. 578-2023-MDSR-VRAEM/ALC, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa solicitó a AGRO RURAL la adquisición de 1,348 sacos de guano de las islas para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN 18 LOCALIDADES, DISTRITO DE SANTA ROSA- LA MAR- AYACUCHO"** CUI 2338429.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **AGRO RURAL**, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dependiente del Viceministerio de Desarrollo, de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversiones pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico y que dentro de su estructura orgánica tiene a la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos como un órgano de línea que ejecuta los procesos de recolección, procesamiento, transporte, distribución y comercialización del guano de las islas para el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD** en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, es el órgano representativo del gobierno local con personería jurídica de derecho público que posee autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que tiene entre sus facultades, la de suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Decreto que formaliza la creación de AGRO RURAL
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Resolución Ministerial N.º 0137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Ejecutiva N.º 058 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que aprueba la Directiva N.º 004-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la formulación, trámite y suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N.º 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la actualización del Plan Anual de Comercialización 2023.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

En concordancia con lo establecido en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, el presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan facilitar e impulsar el desarrollo agrario dentro del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la provisión del guano de islas que es recolectado y comercializado por **AGRO RURAL** a precio social para los pequeños agricultores, comunidades nativas y comunidades campesinas; asimismo, se realizará el monitoreo y seguimiento del uso adecuado del guano de las islas; lo que servirá para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN 18 LOCALIDADES, DISTRITO DE SANTA ROSA- LA MAR-AYACUCHO**" CUI 2338429 en adelante proyecto, generándose así beneficios directos e indirectos a los pobladores de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** y coadyuvar con los fines institucionales de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero o transferencia de recursos por parte de **AGRO RURAL** hacia la **MUNICIPALIDAD**.

Las actividades que en el ejercicio de las funciones de **LAS PARTES** irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, quedando expresamente



establecido que ninguna de las actividades vinculadas al objeto del presente convenio, tiene fines de lucro.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1 Compromisos de **AGRO RURAL**:

- Poner a disposición en sus almacenes, cuya ubicación se señala en el Anexo 1, el guano de las islas en sacos de polipropileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo "Artesanal" y con un peso aproximado de 50 kg cada uno, para ser entregado al personal de **LA MUNICIPALIDAD** debidamente acreditado, luego de abonarse a **AGRO RURAL** el importe resultante de los kilogramos a transferir al precio social.
- De no contar con guano de las islas en los almacenes señalados inicialmente, **AGRO RURAL** realizará la entrega en los almacenes centrales donde cuente con stock, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7.1 del Plan Anual de Comercialización de 2023.
- Mantener el precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización de 2023 para los pequeños agricultores, comunidades nativas y comunidades campesinas, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.
- AGRO RURAL** realizará la supervisión de las actividades alineadas con el objeto del presente convenio específico.

6.2 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Garantizar el uso del guano de las islas de acuerdo al objeto del presente Convenio, como fertilizante natural de alta calidad y mejorador de suelos.
- Entregar a **AGRO RURAL**, el padrón de los favorecidos con el guano de las islas, indicando los nombres y apellidos del agricultor, la ubicación del predio a abonar, tamaño del predio y cantidad de sacos a ser entregados al beneficiario final.
- Efectuar el abono en la Cuenta Corriente N° 00-000-876577 del Banco de la Nación a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**, del importe resultante de los kilogramos a transferir al precio social, para la oportuna ejecución de los Proyectos.
- Asumir los costos del traslado del guano de las islas desde los almacenes de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
- No permitir un fin distinto al guano de las islas que el de ser destinado para los pequeños agricultores, comunidades nativas y comunidades campesinas dentro de su jurisdicción. **LA MUNICIPALIDAD** declara tener pleno conocimiento que **AGRO RURAL** es la única entidad dentro del territorio nacional, autorizada para la extracción, procesamiento y comercialización primaria del guano de las islas, absteniéndose por ello de lucrar con dicho producto, así como de adquirir el guano de las islas de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.
- Brindar las facilidades necesarias al personal de **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades alineadas con el objeto del presente Convenio Específico, así como entregar información relacionada a la utilización del guano de las islas cuando lo



requiera **AGRO RURAL**.

- g) Apoyar al control y represión de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su jurisdicción, instruyendo al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para que puedan desarrollar ese control.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el periodo de un (01) año y dos (02) meses, conforme se detalla en los anexos 1 y 2 del presente convenio.

LAS PARTES podrán comunicar su intención de prórroga, mediante notificación escrita, con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán las adendas respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por **LAS PARTES** mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados y supervisados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL** : El(la) Jefe(a) de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Los representantes designados para las labores de coordinación podrán ser sustituidos y la variación de uno de ellos para que surta efectos deberá ser comunicada por escrito a la otra de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Por vencimiento de la vigencia establecida en la Cláusula Séptima, sin que exista acuerdo de renovación.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique por escrito el incumplimiento a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho, declarando resuelto el Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**

10.2 De igual forma, el presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En ese caso, quien se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte las razones que conllevan a la suspensión.



En tal caso, la ejecución del Convenio quedará suspendida por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

De considerar **LAS PARTES** que el tiempo de suspensión desnaturaliza el objeto del Convenio, se procederá con su resolución por mutuo acuerdo

10.3 Asimismo, se precisa que la suspensión y/o resolución del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio de cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio de cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de lo cual cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse ningún acuerdo se someterá a la Conciliación Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

16.3 LAS PARTES en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DISPOSICIONES FINALES

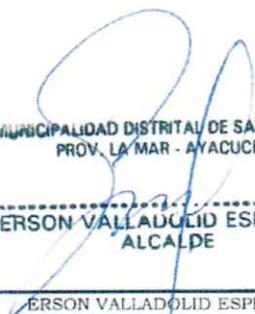
Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los coordinadores, previo informe y con autorizaciones de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico, lo suscriben en tres (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **05** días del mes de **Octubre** del año 2023.



WILLIAM JESUS CUBA ARANA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PROV. LA MAR - AYACUCHO



ERSON VALLADOLID ESPINOZA
ALCALDE

ERSON VALLADOLID ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



ANEXO 01

CONVENIO ESPECÍFICO N° -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Los sacos de guano de las islas con peso aproximado de 50 kg, serán entregados del Almacén de Punta Coles, ubicado en Reserva Punta Coles, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y el presupuesto por la venta por los 1,364 sacos de guano de las islas asciende a un total de 78,184.00 soles.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD DE SACOS	PRECIO SOCIAL POR SACO	TOTAL, S/
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN 18 LOCALIDADES, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO"	1,348.00	S/ 58.00	S/ 78,184.00
TOTAL		1,348.00	S/ 58.00	S/ 78,184.00

Lima, de de 2023



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
Ing. WILLIAM JESUS CUBA ARANA
DIRECTOR EJECUTIVO (P)

Por AGRO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PROV. LA MAR - AYACUCHO

.....
ERSON VALLADOLID ESPINOZA
ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD



ANEXO 02

CONVENIO ESPECÍFICO N° 020 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

La adquisición, traslado, distribución y abonamiento con guano de islas, así como el monitoreo y seguimiento de su uso, se realizará dentro de un periodo de catorce (14) meses desde la suscripción del presente convenio, por lo que su vigencia contemplará dicho plazo.

Ítem	Descripción de actividades	Cronograma de ejecución (mes)														N.º meses		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		15	
1	Presentación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con AGRO RURAL	X																1
2	Firma de convenio		X															1
3	Adquisición de guano de las islas		X	X														2
4	Traslado del guano de los almacenes del AGRO RURAL a almacenes de DEVIDA		X	X														2
5	Distribución del guano de las islas hacia los beneficiarios		X	X														2
6	Abonamiento de Parcelas		X	X														2
7	Monitoreo y Seguimiento del uso del guano de las islas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	14

Lima, 05 de octubre de 2023



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 Ing. WILLIAM JESUS CUBA ARANA
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)

Por AGRO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
 PROV. LA MAR - AYACUCHO

 ERSON VALLADOLID ESPINOZA
 ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD

